JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0396)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 27 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro.

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARTHA LUCÍA NOREÑA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A.",** en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Las pretensiones 3ª, 4ª, 5ª y 6ª no tienen fundamento fáctico.

2.- Conforme lo establece el artículo 6° del C.P.T y de la S.S. deberá allegar la reclamación administrativa realizado ante Colpensiones, respecto de lo solicitado en las pretensiones 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.

3.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor WILLIAM JIMÉNEZ BAUTISTA con C.C. nro. 9.976.512 y T.P. nro. 157.785 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 134 de septiembre 17 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA